

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
00000 A particulares: 60 céntimos

**Gobierno Civil****MINAS**

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que por don José Guillón Beneitez, vecino de Aranjuez, se ha presentado en el Gobierno civil de la provincia una instancia solicitando autorización para utilizar un polvorín o depósito de explosivos, sito en la finca denominada Segundo Quinto, de Valdelascasas, y sitio conocido por «El Polvorín», del término municipal de Aranjuez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha del BOLETÍN en que aparezca este anuncio.

Madrid, 14 de julio de 1933.—Antonio Rodríguez.

(Núm. 2.391)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES**

Dirección general de Telecomunicación.—Sección novena

**RECTIFICACION**

Habiéndose observado algunas erratas en la publicación del pliego de condiciones para la adquisición mediante subasta pública de 6.550 postes de pino inyectados con creosota, que ha aparecido en el número 166, de 13 del actual, de este BOLETÍN, a continuación se mencionan y rectifican las más importantes:

En la condición 13 debe decir: «... y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, quedando el contratista...», etc., en lugar de «los que resultaren inútiles», como dice.

En el segundo párrafo de la primera condición de las facultativas debe decir: «Los postes serán de madera de pino; rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos

gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar. Colocados los postes sobre dos apoyos, han de ser claramente sonoros al golpearlos con un martillo...», etc., en lugar de «no rollados», «dos poyos», como dice.

En el cuarto párrafo de la condición cuarta de las facultativas debe decir: «La inyección se verificará a la temperatura de 75° a 90°», en lugar de «La inyección se verificará a la temperatura ordinaria; no contendrá más», como dice.

Madrid, 15 de julio de 1933.—El Director general, M. Sastre.

(O.—680)

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID****Edicto**

El Recaudador de la Hacienda de la Zona del Centro, de esta capital, en uso de las atribuciones que le confiere el vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliar para el servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva a don Carlos Martín Hernández, habiendo cesado en dicho cargo don Fermín Riaño Martínez, que lo venía desempeñando.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la Zona, quienes deberán exigir al nombrado en el ejercicio de su cargo el documento de identidad reglamentario.

Madrid, 7 de julio de 1933.—El Tesorero de Hacienda (firmado).

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Félix Contreras Dueñas, se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas, fecha 20 de marzo de 1933.

Madrid, 6 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 2.303)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Esteban Gil Espinosa, se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor G. Valdés), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, contra acuerdo que resolvió el concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de dicho Ayuntamiento y resuelto en fecha desconocida, referente a provisión de plazas de conductor de automóviles del Parque municipal.

Madrid, 6 de julio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 2.304)

**CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID**

El día 26 del actual, a las nueve horas, se venderán en pública subasta tres caballos del desecho del primer escuadrón de este Cuerpo, en el local que ocupa el mismo, avenida de Galán y García Hernández, número 78 (Carabanchel Bajo), siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

Madrid, 15 de julio de 1933.—El Teniente Coronel primer Jefe (firmado).

(O.—678)

**Consejo de Administración del Patrimonio de la República****VENTA DE MADERAS DE Balsaín**

Grandes existencias de tabla y tablón de todas clases en escuadrías del Norte, y de terciado, terciadillo, tableta, ripia, tabletilla, ripia de tejado y demás escuadrías del país. Precios de cotización, los corrientes en el mercado. Facilidades de pago e importantes descuentos a almacenistas.

Las proposiciones y pedidos de compra parcial o total de las existencias, dirijanse al Administrador del Patrimonio de la República en San Ildefonso (Segovia), o al Secretario del Consejo de Administración en el Palacio Nacional de Madrid.

(O.—679)

**AYUNTAMIENTOS****GUADARRAMA**

Presentadas y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años de 1931 y 1932, se hallan expuestas por término de ocho días en la Secretaría del mismo, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas por los habitantes de esta villa y presentar por escrito las reclamaciones contra las mismas.

Guadarrama, 7 de julio de 1933.—El Alcalde, Diego Sánchez.

**CATADAU**

Don Pedro Juan Noverques Calvo, Alcalde popular de Catadau,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 13 del actual, acordó lo siguiente: «No teniendo noticias este Ayuntamiento de que por la Compañía Madrileña de Contratas, S. A. (que en 10 de enero de 1930 presidía don Angel Lorca de Miguel y estaba domiciliada en la plaza de Canalejas, número 3, Madrid), se haya dado cumplimiento a la base 14 del concurso, anunciado en la «Gaceta de Madrid» del día 18 de diciembre de 1929, y como con este estado de cosas se perjudican en gran manera los intereses de la Corporación, y con el fin de ultimar definitivamente este asunto, guardando siempre todos los respetos debidos, por unanimidad se acordó: rescindir dicho contrato de concurso anunciado para la ejecución de obras con aportación de fondos, si no comparece representante legal de la misma en la actualidad, con poderes que lo demuestren claramente, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este acuerdo en los BOLETINES OFICIALES de Valencia y Madrid, para ultimar los trámites necesarios y adjudicar a favor del Ayuntamiento el depósito constituido por dicha Compañía de 1.000 pesetas, para el cumplimiento de las bases del concurso antes dicho, publicándose este acuerdo en los BOLETINES OFICIALES de Valencia y Madrid, por desconocerse su actual domicilio, cuyo acuerdo será firme al pasar dicho plazo sin reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos interese y sirva de notificación en forma legal

a dicha Compañía, cuyo actual domicilio se ignora, así como también su existencia, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin presentar ninguna reclamación, será firme el acuerdo publicado y no se admitirá ninguna.

Catadau, a 15 de julio de 1933.—El Secretario, Francisco Valero.—El Alcalde (firmado).  
(Núm. 2.389) (E.—109)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de auto dictado en ocho del actual, por el señor Juez de primera instancia del número dos de esta capital, en el juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de Villafranca de los Caballeros don Felipe García Díaz, se ha declarado en estado legal de quiebra a dicho comerciante, habiéndose nombrado Comisario de la quiebra a don Zósimo Tejedor León, con domicilio en la plaza de Herradores, números cuatro, cinco y seis, principal, no existiendo hasta ahora depositario.

Lo que se comunica por medio del presente edicto, para que llegue a conocimiento de las personas que traten con el quebrado, prohibiéndose que nadie haga pago ni entrega de efectos más que al depositario que se nombrará, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa de la quiebra, y asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por nota que envíen al Comisario de la quiebra, bajo pena de tenerles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra del comerciante indicado, don Felipe García Díaz.

Madrid, doce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa  
(A.—1.892)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en autos seguidos por la Sociedad R. Oyarzun y Compañía, S. en C., contra don Ramón Martínez Sampere, se sacan a la venta en pública subasta, los siguientes bienes:

Un cajón que contiene cafetera marca Snider Milán; garrafas y botellas de licores y bebidas, tasados pericialmente en la cifra de dos mil ochocientos treinta y tres pesetas noventa céntimos.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado (General Castaños, uno), el día dos de agosto próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que el tipo de esta primera subasta es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrán de depositar previamente los licitadores el diez por ciento de la referida cifra.

Que los bienes que se subastan fue-

ron depositados en poder del señor Martínez Sampere, local repostera de la Sociedad titulada Orfeón Ellicitano (Elche, Alicante).

Madrid, quince de julio de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Nicolás Cortés  
(Firmado) (A.—1.886)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de The Aeolian Company, Sociedad Anónima Española, contra don Felipe Sabadel, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de tres mil quinientas veintitrés pesetas, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en la calle de Goya, número cincuenta y dos, piso bajo, domicilio del demandado:

Un aparato de radio, marca Majestic, con sello de la Casa Aeolian, y su mesa de soporte. Un piano, marca Aeolian, color caoba, con su taburete. Dos aparadores de madera de haya, con piedra de mármol y lunas biseladas. Seis sillas, tapizadas en terciopelo verde. Un reloj de pared, marca Coppel.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de trescientas cincuenta y dos pesetas treinta céntimos, diez por ciento del tipo de la subasta.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo en que los bienes salen a subasta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente, que firmo en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Ruiz López  
(A.—1.888)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Luis García López, en nombre de don Luis Talavera González, contra don José del Campo Céspedes, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente

##### Finca

Una casa de planta baja, situada en término municipal de Madrid, que hace fachada al camino o calle de San Miguel de Aluche, por donde se la ha señalado con el número uno, segunda sección del Registro, inscripción

cinco, al folio ciento treinta del tomo mil ciento treinta y ocho del archivo, ciento ochenta y tres de la sección segunda, finca cuatro mil ochocientos catorce.

Para cuyo remate se ha señalado el día doce de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la suma de mil doscientas pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a doce mil pesetas, tipo de dicha segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición legal, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado) (A.—1.893)

#### TORRELAGUNA

##### EDICTO

Don Lucas Miguel Nieto, accidental Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido judicial,

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza que se siguen en este Juzgado, promovidos por don Mariano Sanz Antolín, para litigar en su día con don Benito Castillo Prieto y la Sociedad de Seguros Plus Ultra, sobre reclamación por daños, ha recaído la siguiente

##### Sentencia

En la villa de Torrelaguna, a 19 de junio de 1933. Vistos por el señor don Fidel de Oro Pulido, Juez de primera instancia de la misma y su partido. los autos incidentales de pobreza instados por el Procurador don Agapito Calcedo Ramírez, y bajo la dirección del Letrado don Ricardo Vera, para litigar en su día con don Benito Castillo Prieto y la Sociedad de Seguros domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, número 6, sobre reclamación de indemnización por daños y perjuicios,

##### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal, a don Mariano Sanz Antolín, para litigar en su día en autos de reclamación de indemnización por daños y perjuicios contra don Benito Castillo Prieto y la Sociedad de Seguros Plus Ultra, declarando de oficio las costas de este incidente y sin perjuicio de lo que ordenan los artículos 33, 35 y 37 y demás obligaciones y derechos que concede la ley de trámites civiles a los declarados pobres.

Así por esta mi definitiva sentencia, que se notificará a las partes y a la representación del señor Abogado del Estado, la pronuncio, mando y firmo. Fidel de Oro Pulido (rubricada).

##### Publicación

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública el señor Juez con mi asistencia, doy fe. J. Méndez (rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación de la anterior sentencia al demandado declarado en rebeldía en este incidente de pobreza, don Benito del Castillo Prieto y su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente en Torrelaguna, a 4 de julio de 1933.—El Secretario, José María Méndez.—El Juez de primera instancia accidental, Lucas Miguel.

(Núm. 2.276) (C.—354)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia número 5 de esta capital,

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza doña Angela Basabe León, Casa Gaisse, con establecimiento de Papelería e Imprenta en la calle de Preciados, número 17, y plaza de la Encarnación, número 2, se ha mantenido la calificación de insolvencia definitiva de la suspensa, decretada por auto de 20 de abril último, habiéndose acordado proceder a la formación de la pieza de calificación y que contiene dicha suspensa, en su comercio, con la censura de todas las operaciones por los interventores nombrados, lo que se hace público para general conocimiento a los fines término a que se refiere el artículo 10 de la ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid, a 3 de junio de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(Núm. 2.276) (C.—356)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 a instancia del Procurador don Adolfo Bañegil, en nombre de don Francisco Salcedo Guillén, contra don José Roldán Palma y don Atilano Roldán Robador, en reclamación de 25.663,50 pesetas e intereses, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a 9 de noviembre de 1932.—El señor don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia número 10, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por don Francisco Salcedo Guillén, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Adolfo Bañegil y defendido por el Letrado don Pablo Argote, cuyo señor tiene concedidos los beneficios de pobreza, contra don José Roldán Palma y don Atilano Roldán Robador, cuyas demás circunstancias se ignoran, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía; versando el pleito sobre reclamación de pesetas 25.663,50 e intereses...

**Fallo**

Desestimando la demanda inicial de este pleito, propuesta en nombre de don Francisco Salcedo Guillén, contra don José Roldán Palma y don Atilano Roldán Robador, a quienes absuelvo de la misma, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, la que, por la rebeldía de los demandados, se les notificará por medio de edictos fijados en los periódicos oficiales, si antes de quinto día no se solicita por la parte actora se haga personal, de finitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dr. José Santaló.

Y para que sirva de cédula de notificación, a los fines en dicha sentencia indicados, a don José Roldán Palma y don Atilano Roldán Robador, expido la presente en Madrid, a 1 de julio de 1933.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Mariano Luján.

(Núm. 2.261) (C.—349)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en el expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza doña Angela Basabé León, con establecimiento comercial de papelería y objetos de escritorio, sitos en la calle de Preciados, número 17 y plaza de la Encarnación, número 2, titulados «Casa Gaisse», se hace saber a los acreedores de dicha señora que por providencia de hoy ha quedado formada la pieza de calificación para la determinación, efectividad y depuración de las responsabilidades en que haya podido incurrir la suspenso doña Angela Basabé León, por si desean intervenir en tal pieza.

Dado en Madrid, a 9 de junio de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildfonso Bellón.

(Núm. 2.276) (C.—355)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Eugenio Velarde Cambroner, con doña Antonia Martínez Balongo, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 16**

Ilustrísimo señor don Antonio Falcón. Don Francisco Zurbano. Don Manuel Pedregal. En la villa de Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres. Vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, por don Eugenio Velarde Cambroner, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Santiago Casas, y defendido por el Letrado don Enrique García Aynat, contra su esposa, doña Antonia Martínez

Balongo, rebelde en ignorado paradero, sobre divorcio, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por el demandante por las causas quinta y octava del artículo tercero de la ley, y en su virtud decretamos la disolución del matrimonio celebrado el quince de abril de mil novecientos, en la ciudad de Ceuta, entre don Eugenio Velarde Cambroner y doña Antonia Martínez Balongo, declarando culpable a ésta, o sea a la mujer, a la que también imponemos las costas del pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía de doña Antonia Martínez Balongo, haciéndose la correspondiente inscripción en el Registro civil, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo sesenta y nueve de la ley del Divorcio, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio Falcón y Juan, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la sección primera de la Audiencia provincial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid», expido el presente edicto en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas  
(A.—1.891)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Fernández-Calzada y Fernández, Juez municipal propietario del número dos de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Mariano Albérez Bustamante, como apoderado de la Sociedad Anónima Abonos Medem, contra don Pedro Pinacho, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, en el precio de mil pesetas, en que han sido tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento,

Varios bienes, propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, hoy setenta y siete moderno, se ha señalado el día veinticinco de julio actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los

bienes embargados depositados en poder del demandado, don Pedro Pinacho, domiciliado en la, digo vecino de Wamba (Valladolid).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Carlos Fernández-Calzada  
(A.—1.889)

**MINISTERIO DE MARINA**

**Intendencia.—Negociado 1.º**

**Anuncio de subasta**

Declarada desierta la subasta celebrada en este Ministerio, en 8 del corriente mes, con objeto de contratar el traslado y obras de instalación en la cuarta planta del edificio principal de este Ministerio, de la Enfermería del mismo, por el presente se hace saber que, transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio por la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuese el de los citados periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado a la celebración de una segunda subasta para la contratación del servicio expresado, con sujeción al mismo Pliego de condiciones que para la primera rigió, inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, número 121, de 27 de mayo último, y admitiéndose para esta segunda subasta la concurrencia extranjera, conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento para aplicación de la ley de Protección a la Producción nacional.

Madrid, 11 de julio de 1933.—El Jefe del Negociado 1.º (firmado).  
(Núm. 2.376) (O.—681)

**ARSENAL DE LA CARRACA JUNTA DE GOBIERNO**

**ANUNCIO**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de junio último, se saca a pública subasta la construcción de un pantalán de hormigón armado, situado en el macho de las gradas números 7 y 8, y terminación de la cimentación en el mismo macho para el servicio de la grúa eléctrica de tres toneladas, tipo Cantilever, de 25 metros de altura útil, 16 metros de radio y peso total de 93 toneladas, en este Arsenal.

Las bases para esta subasta estarán de manifiesto en la Comisaría de este Arsenal.

La subasta se efectuará en esta Base naval principal, el día y hora que se designe y que se anunciará oportunamente, ante la Junta de Subastas que sea nombrada por la Superior Autoridad de esta Base naval.

Será anunciada en la «Gaceta de Madrid» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», insertándose íntegramente el pliego de bases en ambos periódicos oficiales, circunstancias que se consignará en los anuncios que se publicarán en los demás periódicos oficiales, que serán los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Las proposiciones podrán presentarse a la Junta de Subastas durante

el plazo de treinta minutos, después de constituida.

También podrán presentarse en la Comisaría de este Arsenal cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publiquen los anuncios en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta el día ante del señalado para la subasta.

En el Primer Negociado de la Intendencia del Ministerio de Marina; en las Jefaturas de Estado Mayor de las Bases navales de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en la Delegación Marítima de la primera provincia citada, se recibirán también proposiciones en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del fijado para la subasta.

Las proposiciones, redactadas en castellano, estarán extendidas en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50), clase sexta, no admitiéndose las que contengan raspaduras, interlineaciones o enmiendas, y su redacción lo será con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, entregándose en sobre cerrado, lacrado y firmado por el licitador, en el que manifestará éste que se entrega intacto a su satisfacción, cuyo pliego, una vez hecho entrega, no podrá ser retirado.

Dichas proposiciones expresarán el nombre de la persona, razón social o Compañía que hace la oferta, y si la proposición fuera a nombre de otro, se acompañará el poder legal que acredite tal circunstancia.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella en el sobre y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de cuatro mil ochocientos once (4.811) pesetas en metálico o en valores públicos admisibles por la Ley.

Los resguardos de los depósitos provisionales de que se deja hecha referencia, serán devueltos a los interesados, reteniéndose únicamente el correspondiente a la proposición más ventajosa y la de aquéllos que formularen protesta en el acto del remate.

Arsenal de la Carraca, 15 de julio de 1933.—El Secretario, José de Dueñas.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., expedida en ..., a ... de ... de ..., por propia y exclusiva representación (o a nombre de don ..., vecino de ..., para lo que se halla completamente autorizado), hace presente: Que impuesta del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., del día ..., en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número ..., del día ..., o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ..., número ..., del día ..., para contratar por subasta pública las obras de construcción de un pantalán de hormigón armado en el macho entre las gradas 7 y 8, y terminación de la cimentación en el mismo macho para el servicio de la grúa eléctrica de tres toneladas, tipo Cantilever, en el Arsenal de la Carraca, se compromete a la realización del servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Diario Oficial de Marina» número ..., del día ... (o en la «Gaceta de Madrid» número ..., del día ...), por la cantidad de ... pesetas (en letra), y en el plazo de ... días (en letra), haciendo constar, en cumplimiento de lo preceptuado en la condición 13 de las

legales o de derecho del referido pliego de condiciones, que las remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias percibirán, etc., etc.

Fecha y firma (todo el letra).  
(Núm. 2.384) (O.—682)

### Cuarta División Hidrológico-Forestal

Relación de los montes y terrenos forestales que deban ser declarados protectores, conforme a la Ley de 24 de junio de 1908:

*Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo. Nombre del pago, del sitio o de la finca. Nombre de los dueños. Origen de la propiedad o posesión. Límites. Cabida (hectáreas). Especies. Observaciones.*

#### MONTES Y TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR

3.250 metros, al Suroeste. 1, Cañada, Ejido, Cerca de la Vega, Prado Cubillos, Prado Bajo, Horcajuelos. Se compone este predio de 44 fincas, de extensiones que varían entre cuatro áreas y veinte hectáreas, siendo sus dueños: Pedro y Gregorio Alvarez; Julia, Manuel, Melitón y Antonia Alvarez; Eleuterio y Martín Bravo; Samuel Cebeira; Francisco, Nicolás, Saturnino y Víctor Fernández; Ventura, Zacarías y Saturio González; Alejandro Huerta; Doroteo Lobo; Pedro del Pozo; Vicente Prado; Isabel Prieto; Isidora y Aniceto Prieto; herederos de Félix Sanz Parra; Claro Fernández; Estanislao, Felipe y Vicente Ubero. Posesión muy antigua. Norte, tierras de labor de particulares; Este, arroyo de los Prados; Sur, río Lozoya; Oeste, término de Buitrago. 38 hectáreas. Pastos; se cultiva trigo y centeno.

3.200 metros, al Sur. 2, Las Vallejuelas, Haza del Camino, Ladera Haza de la Peña, Lomo Bajero, Salegas, Pradillo, Prado Bajo. Se compone este predio de 111 fincas, cuyas extensiones varían entre cuatro áreas y dos hectáreas, siendo sus dueños: Eleuterio, Candelas, Juan, Gregoria, Julia, Manuel, Melitón y Antonia Alvarez; Agustín Ferrer; Eleuterio y Martín Bravo; Miguel del Castillo; Samuel Cebeira; Antonio de Cristóbal; Teófilo Huerta; Francisco, Claro, Juan y Víctor Fernández; Ventura, Zacarías y Saturio González; Alejandro Huerta; herederos de Doroteo Lobo; Casimira Moreno; Tomasa del Pozo; herederos de Pedro del Pozo; herederos de Vicente Prado; Diego Prado; Antonia, Felisa, Isabel, Toribio, Isidora y Aniceto Prieto; herederos de Félix Sanz Parra; Justo León; Gregorio y Pedro Serrano; Estanislao, Felipe y Vicente Ubero. Posesión muy antigua. Norte y Este, camino de los Ríos; Sur, río Lozoya; Oeste, arroyo de los Prados. 48 hectáreas. Pastos; se cultiva trigo y centeno.

2.750 metros, al Sureste. 3, El Lanchar, Camino real, Arroyo Valladares, Vallejuelas, Haza Herrenes, Haza Grande. Se compone este predio de 49 fincas, de extensiones que varían entre cuatro áreas y dos hectáreas, siendo sus dueños: Gregoria, Julia, Manuel, Melitón y Antonia Alvarez; Isidoro Andrés; Martín Bravo; Miguel del Castillo; Antonio Cristóbal; Sotero y Francisco Fernández; Donato García; Ventura, Saturio, Leandro y Zacarías González; Felipa Lamela; herederos de Doroteo Lobo; herederos de Pedro del Pozo; Tomasa del Pozo; Isabel, Ramona, Isidora, Francis-

co, Paulino Prieto; Gregorio Serrano; Justo León; Felipe y Vicente Ubero. Posesión muy antigua. Norte, camino de Gandullas a Paredes; Este, río Madorquillos; Sur, río Lozoya; Oeste, camino de los ríos. 33 hectáreas. Pastos; se cultiva trigo y centeno.

2.250 metros, al Sur. 4, El Cerrillo, Prados del Arroyo, Lomo Cimero, Ladera del Molino, Peña Blanca. Se compone este predio de 24 fincas de extensiones diferentes, que varían entre 11 áreas a 60 áreas, siendo sus dueños: Agustín Ferrer, Gervasia, Gregoria, Manuel y Antonia Alvarez; Martín Bravo; Francisco Fernández Flórez; Francisco Fernández Martín; herederos de Doroteo Lobo; herederos de Pedro del Pozo; Isabel, Romana y Francisco Prieto; Gregorio y Pedro Serrano; Vicente Ubero. Posesión muy antigua. Norte, camino del Molino del Moscón; Este, río Madorquillos; Sur, camino de Paredes; Oeste, tierras de labor de Carmen Esteban, Francisco F. Flórez y otros. 8 hectáreas. Pastos; se cultiva trigo y centeno.

Media de 500 metros, al Suroeste. 5, Cabeza, Cantera, Rompidos, Hoya, Hoja, Barrancos, Calvario, Haza, Morra, Fuente Santa, Cerradillo. Se compone el predio a que se refiere este acta, de 233 fincas, de extensiones que varían entre 11 áreas y seis hectáreas, a excepción de una, constituida por la parte más abrupta y alta del cerro en que se asientan todas, titulada La Cabeza, que tiene 16,50 hectáreas y pertenece a Isidoro Andrés Fernández y 18 más, proindiviso, siendo los dueños: el citado Isidoro Andrés; Tiburcio Andrés; Nicolasa Bravo; Miguel del Castillo; Francisco Carretero; Pascual Carretero; Antonio Cristóbal; Francisco Cristóbal; Pedro, Sotero, Nicolás Fernández; Saturnino, Francisco, Gregorio y Feliciano Fernández; Micaela Fernández del Pozo; Juan, Justo y Víctor Fernández; Angel, Bruno, Donato y Francisco García; Pedro Gete; Eugenio, Hermenegildo, Pablo Santano González; Andrés, Anastasio y Juan Hernán; Alejandro Huerta; Manuel Lamela; Francisco y María Martín; Francisco Mesto; Gregorio y Román Montoya; Isidora Prieto; Marcelino, Dionisio, Epifania y Venancio Sanz; Justo Lea; Gregorio Serrano; Marcelino Vacas; Vicente Velasco y Fermín Ricardo Vera. Posesión muy antigua. Norte, carretera de Piñuécar a la de Francia; Este, camino de Buitrago a Piñuécar; Sur, el mismo camino; Oeste, término de Laserna. 98 hectáreas. Pastos y se cultiva el centeno.

Madrid, 22 de junio de 1933.—El Ingeniero, Teodoro Arriola.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de las Instrucciones para la formación del Catálogo de Montes Protectores de 17 de febrero de 1931, se advierte a los interesados que se concede un plazo de dos meses, a partir del día siguiente de esta publicación, para que pueda examinar el expediente en las oficinas de esta División, calle de Don Ramón de la Cruz, número 13, y reclamar la inclusión de fincas en dicha relación y la rectificación de los datos consignados en la misma que procediera, bien entendido que no se admitirán reclamaciones contra los fundamentos técnicos de la clasificación de las fincas, si no están basadas en el dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Las reclamaciones tienen que presentarse por escrito.

Madrid, 23 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje.  
(Núm. 2.369)

### TERMINO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Relación de los montes y terrenos forestales que deban ser declarados protectores, conforme a la Ley de 24 de junio de 1908:

*Distancia aproximada al poblado y orientación de la finca con respecto al mismo. Nombre del pago, del sitio o de la finca. Nombre de los dueños. Origen de la propiedad o posesión. Límites. Cabida (hectáreas). Especies. Observaciones:*

#### MONTES AFECTOS AL PATRONATO DE LA REPUBLICA

Está emplazado el Sur del poblado, llegando a él. 1, Dehesa de la Herrería. Patronato de la República. Se sabe que la adquirió el rey Felipe II por compra a un particular. Norte, camino de las Navas, Casita de Arriba, Huerta de los Frailes, Calle Larga; Este, término del Escorial; Sur, este término y el de Zarzalejo; Oeste, este término, el de Santa María de la Alameda y Prado Batán. 405 hectáreas. Fresno, roble rebollo y castaño. El monte Dehesa de la Herrería está enclavado, en casi su totalidad, en el término de San Lorenzo del Escorial, pero tiene una pequeña parte, que estimamos no alcanzará a más de 60 hectáreas, en los extremos Este y Sur, en el término del Escorial. Los límites que quedan consignados se refieren a la extensión comprendida en San Lorenzo, de cuyo término estamos tratando.

Los límites del monte completo, son: Norte, camino de las Navas, Casita de Arriba, Huerta de los Frailes, Calle Larga y Casita de Abajo; Este, prado Tornero; Sur, tierras agrarias de particulares y término de Zarzalejo; Oeste, este mismo término, el de Santa María y Prado del Batán.

Está situado al Oeste, llegando hasta su proximidad. 2, El Romeral. Patronato de la República. Perteneció al Patrimonio de la extinguida Corona. Norte, camino de la Fuente de la Teja; Este, terrenos de la Sociedad Abantos; Sur, estos terrenos y carretera de Robledo; Oeste, finca Rincón del Valle y monte La Jurisdicción. 155 hectáreas. Pinos pinaster y laricio de Austria.

#### MONTES Y TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR

7.500 metros, al Suroeste. 1, Rincón del Valle, Prado del Valle y Prado Julián. Ignacio Drake. Venta bienes nacionales. Norte, término Santa María de la Alameda y monte público La Jurisdicción; Este, montes Jurisdicción y Romeral; Sur, carretera de Robledo y camino de Roblehondo; Oeste, término de Santa María. 310 hectáreas. Roble rebollo y jara.

4.200 metros, al Norte. 2, La Solana. Carlos Padrós. Venta de bienes nacionales. Norte, monte Cuelga Moros; Este, carretera de Guadarrama; Sur, monte público La Jurisdicción; Oeste, monte Cuelga Moros. 650 hectáreas. Fresno, encina, roble.

5.500 metros, al Norte. 3, Cuelga Moros. Gabriel Padierna. Venta de bienes nacionales. Norte, término de Guadarrama; Este, carretera de Guadarrama y finca La Solana; Sur, monte La Jurisdicción y término de Santa María; Oeste, provincia de Avila. 1.360 hectáreas. Pinos silvestre y pinaster.

Madrid, 22 de junio de 1933.—El Ingeniero, Teodoro Arriola.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de las Instrucciones para la formación del Catálogo de Montes Protectores de 17 de febrero de 1931, se advierte a los interesados que se

concede un plazo de dos meses, a partir del día siguiente de esta publicación, para que pueda examinar el expediente en las oficinas de esta División, calle de Don Ramón de la Cruz, número 13, y reclamar la inclusión de fincas en dicha relación y la rectificación de los datos consignados en la misma que procediera, bien entendido que no se admitirán reclamaciones contra los fundamentos técnicos de la clasificación de las fincas, si no están basadas en el dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Las reclamaciones tienen que presentarse por escrito.

Madrid, 23 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje.  
(Núm. 2.369)

## AVISO

Don Carmelo Leonardo Santos, propietario del establecimiento de productos alimenticios, sito en la calle del Pacífico, 95, de esta capital, cede el mismo con todos sus derechos y enseres, a don Aniceto Ayuso García, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no hayan hecho reclamación dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto perderán el derecho a hacerlo.  
(A.—1.890)

### Cámara Oficial del Libro, de Madrid

Saca a concurso la plaza de Secretario general, con arreglo a las bases que pueden examinarse en la Cámara, San Sebastián, 2, todos los días laborables, de cuatro a ocho.

### JURADOS MIXTOS DE ARTES BLANCAS DE MADRID (Conde de Xiquena, 11)

#### Sección de Pastas Alimenticias

El Pleno de este Jurado mixto ha acordado, en la sesión celebrada en el día de ayer, que las bases de trabajo recientemente aprobadas por el Ministerio, aplicables a este ramo de la industria en las provincias de Madrid, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Valladolid, Segovia y Avila, entren en vigor con efectos desde 9 de junio último, quedando modificado en este sentido el acuerdo del pleno de dicha fecha sobre la vigencia de las bases, ya publicado.

Madrid, quince de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario.

José Prat

(A.—1.887)

CARBONES  
**LA CALERA MONTERO S. A.**  
MINAS PROPIAS EN LA  
PROVINCIA DE LEÓN

Cañizares, 12 :: Teléfonos 14803  
10423

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202